



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 359-2013-MPH/A.**

Ayacucho, **16 DIC. 2013**

**VISTO:**

El Informe N° 371-2013-MPH/GT, con fecha de ingreso a la oficina de asesoría jurídica de 29 de octubre del 2013 sobre recurso de apelación contra la resolución de gerencia N° 133-2013-MPH/GT, presentado por el administrado Félix Aronés Calderón y el Dictamen Legal N° 72 de fecha 10 de diciembre del 2013, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;

Que, de los actuados se tiene que, con fecha 18 de julio del 2013 el Señor Félix Aronés Calderón, en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes Urbano e Interurbano y Servicios Múltiples "Santa Rosa" S.A.C. "Ruta" 14, solicita Permiso de Operaciones;

Que, con Informe Técnico N° 104-2013-MPH/51-52/AALL de fecha 11 de setiembre del 2013, se declara que es ADMISIBLE la solicitud presentada por el Gerente de la Empresa de Transportes Urbano e Interurbano y Servicio Múltiple "Santa Rosa" S.A.C Ruta 14 por necesidad de servicios referido al otorgamiento de Permiso de Operación de Servicio por haber cumplido con los requisitos según TUPA vigente;

Que, con Resolución de Gerencia 133-2013-MPH/GT de fecha 20 de setiembre de 2013, se resuelve conceder la autorización para Permiso de Operación Vehicular Temporal a la Empresa de Transportes Urbano e Interurbano y Servicio Múltiple "Santa Rosa" S.A.C Ruta 14, a partir del 17 de setiembre del 2013 hasta el 16 de setiembre del 2015, es decir por dos (02) años;

Que, asimismo razón por la cual al no estar conforme con los extremos de la mencionada Resolución el administrado interpone recurso administrativo de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 133-2013-MPH/GT, fundamentando que dicha resolución debe ser revocada en el extremo del primer artículo, a fin de que el superior en grado cumpla con emitir la respectiva Resolución de Otorgamiento de Autorización de Permiso de Operación de Transporte Urbano por 10 años, toda vez que el administrado en su condición de Gerente General cumplió con pagar la Tasa por Otorgamiento de la Autorización correspondiente a 04 años, conforme al TUPA, por lo que adjunta copia legalizada del Boucher;

Que, con fecha 12 de marzo de 2002, se emite la Ordenanza Municipal N° 004-2002-MPH/A, con la que se reglamenta los requisitos mínimos y procedimientos para el otorgamiento de permiso de operaciones para el servicio público de transporte urbano e interurbano de pasajeros en ómnibus y otras modalidades para la Provincia de Huamanga;

Que, a la fecha de la emisión de la Resolución de Gerencia N° 133-2013-MPH/GT de fecha 20 de setiembre de 2013, con la cual se concede la autorización para Permiso de Operación Vehicular Temporal a la Empresa de Transportes Urbano e Interurbano y Servicios Múltiples "Santa Rosa" S.A.C, Ruta 14 por dos años (02); se encontraba vigente la Ordenanza Municipal N° 004-2002-MPH/A y el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, por lo que se debe otorgar las autorizaciones en mérito a lo dispuesto en dichas disposiciones legales;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

**"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"**

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su artículo 53° establece que las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años, salvo las excepciones previstas en el Reglamento. Así mismo la Séptima Disposición Complementaria Final, del texto legal antes referido, establece que los Gobiernos Regionales y Provinciales deberán dictar las normas complementarias sin desnaturalizar ni transgredir lo dispuesto en el presente reglamento y/o adecuar las actualmente existentes conforme a las disposiciones del mismo;

Que, el artículo 3, numeral 3.11 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración del Transporte, define a la **AUTORIZACIÓN** como el acto administrativo mediante el cual la autoridad competente autoriza a prestar servicio de transporte terrestre de personas, mercancías o mixto a una persona natural o jurídica y en el numeral 22 define a la **Concesión** como el acto jurídico de derecho público mediante el cual la autoridad competente, otorga por un plazo determinado, a una persona jurídica la facultad de realizar servicio de transporte público de personas. El otorgamiento de una concesión se expresa en un contrato que contiene derechos y obligaciones para su titular y es consecuencia de un proceso de licitación pública;

Que, con la Resolución de Gerencia N° 133-2013-MPH/GT con la que se concede la autorización para Permiso de Operación Vehicular Temporal a la Empresa de Transportes Urbano e Interurbano y Servicios Múltiples "Santa Rosa" S.A.C, Ruta 14 por dos años (02), es sólo por una petición del recurrente, la Municipalidad a la fecha no tiene aprobado el Plan Regulador de Rutas para concesionar las mismas producto de un concurso, en cuyo caso sí se debe conceder por el plazo de 10 años, situación que obliga otorgar temporalmente en plazos menores, dejando a salvo su derecho a extender la autorización por 10 años una vez que se apruebe el Plan Regulador de Rutas de la Provincia de Huamanga. Por otro lado, tampoco procede concederle por 10 años si el impugnate tampoco ha cumplido con pagar la tasa por otorgamiento de la autorización correspondiente por los 10 años, conforme al TUPA;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

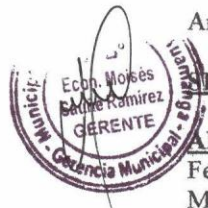
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado Félix Aronés Calderón, en representación de la Empresa de Transportes Urbano e Interurbano y Servicio Múltiple "Santa Rosa" S.A.C Ruta 14, contra la Resolución de Gerencia N° 133-2013-MPH/GT, por los fundamentos esgrimidos precedentemente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** **DECLARAR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA** en aplicación del articulado 50° de la ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972.

**ARTÍCULO TERCERO.-** **NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS  
 ALCALDE